

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55972

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/07-54466

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas en el
numeral 34 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 19382 del 29 de marzo de 2012, la Superintendencia de industria y Comercio otorgó patente de invención a la creación denominada "DERIVADOS DE 4-HIDROXICICLOHEXIL-2,7-DIAZAESPIRO[4.5]DECANONA Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN", al estimar que cumplió con los requisitos previstos en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 4 de mayo de 2012 con el número 07-054466-00010-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de la sociedad Incyte Corporation, interpuso recurso de reposición contra la citada resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La recurrente indica que este Despacho "resuelve conceder el privilegio de patente mediante Resolución No. **19382** proferida el 29 de marzo de 2012, señalando el domicilio como Basilea, Suiza. Y no **Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América**. Como se había indicado en el petitorio presentado junto la solicitud de patente radicada el 30 de mayo de 2007".

Por estas razones, solicita que se revoque el artículo primero de la resolución mencionada y se indique el nombre del domicilio del solicitante de manera correcta.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos.

Analizadas las razones de inconformidad manifestadas por la sociedad recurrente

Página 1 de 3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55972

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/07-54466

y una vez se han verificado los documentos que reposan dentro del trámite administrativo de la referencia, encuentra este Despacho que efectivamente como lo señala la apoderada, el domicilio correcto del solicitante corresponde a Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América y no a Basilea, Suiza, como erróneamente allí se indicó.

En virtud de lo expuesto, resulta atendible por ajustarse a derecho, la petición de la apoderada de revocar parcialmente la Resolución No. 19382 de 29 de marzo de 2012, en su artículo primero, en el sentido de corregir el domicilio del solicitante.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 19382 del 29 de marzo de 2012, por medio de la cual se concedió una patente de invención, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la creación titulada:

“DERIVADOS DE 4-HIDROXICICLOHEXIL-2,7-DIAZAESPIRO[4.5]DECANONA Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN”

(...)

Domicilio: Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América.

(...)”.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR el contenido de la Resolución No. 19382 del 29 de marzo de 2012 en las restantes determinaciones.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55972

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/07-54466

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de esta resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de la sociedad Incyte Corporation, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por lo cual queda agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 26 Sep 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO.



JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE
jllico@lloredacamacho.com
notificacionespatentes@lloredacamacho.com

Elaboró: Mario Andres Carvajalino ✓
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓